

INFORME ECONÓMICO AL PROYECTO DE DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

La ley 1/2022, de 8 de febrero, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha introducido entre otras cuestiones, la concertación de dos nuevos impuestos.

Uno de los tributos de nueva concertación es el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 ter del vigente Concierto Económico, se regirá por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado.

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto incorporar al ordenamiento tributario del Territorio Histórico de Álava, con efectos desde el 16 de enero de 2021, la regulación de esta nueva figura impositiva, recogiendo en su texto los puntos de conexión fijados en el Concierto Económico para su exacción.

El Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales es un tributo de naturaleza indirecta que grava al tipo del 3% las prestaciones de determinados servicios digitales en que exista intervención de usuarios situados en el territorio de aplicación del impuesto. En concreto, grava la prestación de tres servicios digitales: servicios de publicidad en línea, servicios de intermediación en línea y servicios de transmisión de datos.

En relación con el impacto económico presupuestario que generará esta nueva figura impositiva, se estima un **incremento en la recaudación de 2,3 millones de euros**, según consta en el Presupuesto de Ingresos de la Diputación Foral de Álava para el año 2022.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de marzo de 2022

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales